



Juicio Contencioso Administrativo

Expediente: JCA/II/25/2022

Actor: *****.

Autoridad demandada: Secretaría General de Gobierno del Estado de Nayarit y otros.

Acto impugnado: Entrega en comodato del Lienzo Charro La Loma "Francisco García Montero".

Magistrado ponente: Lic. Héctor Alejandro Velasco Rivera.

Secretaria de Acuerdos: Cindy Jhoseline Rivera Rodríguez.

Tepic, Nayarit; veintiocho de abril de dos mil veintidós.

Integrada la **Segunda Sala Administrativa del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit**, por los Magistrados **Licenciado Juan Manuel Ochoa Sánchez, Licenciado Héctor Alejandro Velasco Rivera**, Magistrado Presidente y Ponente; y el **Licenciado Jorge Luis Mercado Zamora**, Secretario de Acuerdos de la Sala en Funciones de Magistrado Suplente, con la asistencia del Secretario Coordinador de Acuerdos y Proyectos en funciones de Secretario de la Sala, **Guillermo Lara Morán**; y

V I S T O para resolver el Juicio Contencioso Administrativo **JCA/II/25/2022**, formado con motivo de la demanda promovida por ***** , contra la Secretaría General de Gobierno del Estado de Nayarit, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, Director del Periódico Oficial del Estado de Nayarit y Congreso del Estado de Nayarit, por la entrega en comodato del Lienzo Charro La Loma "Francisco García Montero"; y



RESULTANDO:

PRIMERO. Demanda. El veinte de enero de dos mil veintidós, ***** , presentó demanda de Juicio Contencioso Administrativo impugnando la entrega en comodato del Lienzo Charro La Loma “Francisco García Montero”, en contra de las siguientes autoridades:

- **Secretaría General de Gobierno del Estado de Nayarit.**
- **Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit.**
- **Director del Periódico Oficial del Estado de Nayarit.**
- **Congreso del Estado de Nayarit.**

SEGUNDO. Excusa. En fecha veinticuatro de enero de dos mil veintidós, la Magistrada Sairi Lizbeth Serrano Morán, mediante oficio número TJA/II-F/004/2022, presento excusa ante la Magistrada Presidenta del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit; la cual fue calificada como procedente y se ordenó retornar a una Ponencia distinta en la Sesión del Pleno SE-05/2022, por medio del acuerdo número TJAN-P-014/2022.

En cumplimiento a lo ordenando, por acuerdo de fecha treinta y uno de enero de dos mil veintidós la Secretaria General de Acuerdo del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, por conducto del oficio número TJAN/SGA/107/2022 turnó el expediente JCA/II/025/2022 a la Ponencia a cargo del Magistrado Héctor Alejandro Velasco Rivera.

TERCERO. Prevención. El dos de febrero de dos mil veintidós, se requirió a la parte actora para que dentro del término legal de tres días presentará copias para correr traslado a las partes y de igual forma para que señalara domicilio procesal en la ciudad de Tepic, tal como lo exigen los artículos 114 y 125, fracción I, de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit; lo anterior, se ordenó notificar vía correo certificado, bajo apercibimiento que en caso de omisión su demanda sería desechada, en términos del artículo 129 de la Ley invocada.



CUARTO. Devolución de notificación. El cuatro de abril de dos mil veintidós, se recibió en la Oficialía de Partes del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, una pieza postal con número ***** , con los sellos correspondientes al Servicio Postal Mexicano, la cual contenía el acuerdo descrito en el párrafo que antecede; es decir, la notificación fue devuelta a este Órgano Jurisdiccional porque el domicilio del destino era incorrecto, aunando a ello, el sobre tiene la leyenda “no existe el número ni letra interior”.

QUINTO. Notificación por Estrados. En virtud de lo anterior, con fundamento en el artículo 25, párrafo segundo, de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit, mediante acuerdo de cinco de abril de dos mil veintidós se ordenó notificar dicho proveído y además el acuerdo de fecha dos de febrero del año en curso, en los estrados del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Competencia. Este Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit es competente para conocer y resolver el presente Juicio Contencioso Administrativo, de conformidad con el artículo 103, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y; 1, 2, párrafo primero, 5, fracciones I y II, 29, 37, fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nayarit; 1 y 109, fracciones I y II de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. Desechamiento. El acuerdo que contiene la prevención fue notificado en los estrados a la parte actora **el día seis de abril de dos mil veintidós**, tal y como se acredita con la cédula de notificación levantada por el Actuario Licenciado ***** (visible a foja cuarenta y tres de este expediente); por lo tanto, en términos de los artículos 30 y 33, fracción I, de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit, la notificación del acuerdo en comento surtió efectos el **día siete de abril del año en curso**, y comenzó a computarse **el día ocho del mismo mes y año, feneciendo el término el día diecinueve de abril de dos mil veintidós** –último día-. Esto, sin contar sábados ni domingos, ni los días comprendidos del once al quince de abril de dos mil veintidós, que por disposición del artículo 11, de la Ley de Justicia y



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

Juicio Contencioso Administrativo

Actor: *****

Expediente: JCA/II/25/2022

Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit y el Calendario y Horario Oficial de Labores del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit para el Ejercicio 2022, son inhábiles. Lo que se explica de manera ilustrativa en la tabla siguiente:

ABRIL						
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
				1	2	3
4	5	6 SE NOTIFICÓ LA PREVENCIÓN	7 SURTE EFECTOS LA NOTIFICACIÓN	8 DÍA 1	9	10
11 INHABIL	12 INHABIL	13 INHABIL	14 INHABIL	15 INHABIL	16	17
	19 DÍA 3 VENCE TÉRMINO LEGAL	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

En consecuencia, al no haber atendido la prevención realizada, con fundamento en el artículo 129, fracción II, de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit, **se desecha la demanda promovida por *******.

Así, por las consideraciones precisadas en el contexto de la presente resolución, **esta Sala.**

RESUELVE:

PRIMERO.- Se desecha la demanda promovida por ***** , por las razones y fundamentos expresados en el considerando SEGUNDO de la presente resolución.

SEGUNDO.- En su oportunidad, una vez que cause ejecutoria la presente resolución, sin mediar pronunciamiento, remítase la totalidad de autos que integran el presente expediente al archivo definitivo como asunto legalmente concluido.

Notifíquese en los estrados al promovente.



Así lo resolvió la **Segunda Sala Administrativa del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit**, con fundamento en el artículo 34, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, por unanimidad de votos de sus integrantes, quienes firman ante el **Secretario de Acuerdos de la Sala**, quien autoriza y da fe.

CUATRO FIRMAS ILEGIBLES

Lic. Héctor Alejandro Velasco Rivera
Magistrado Presidente y Ponente

Lic. Juan Manuel Ochoa Sánchez
Magistrado

Lic. Jorge Luis Mercado Zamora
Secretario de Sala en funciones de
Magistrado

Lic. Guillermo Lara Morán
Secretario Coordinador de Acuerdos
y Proyectos en funciones de Secretario
de Acuerdos de la Sala

La suscrita Licenciada Cindy Jhoseline Rivera Rodríguez, Secretaria de Acuerdos adscrita a la Ponencia "G" de la Segunda Sala Administrativa del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, con fundamento en los artículos 2, fracciones VII, XV, XVI, XX y XXXVII, 64, 65, 66, 79 y 82 de la Ley de Página



12 de 12 Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, 4, fracciones VIII y IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Nayarit; Trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, y en los Lineamientos para la Elaboración y Publicación de Versiones Públicas de las Sentencias del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit; elaboro la versión pública de la sentencia antes identificada, de la que se testan los datos considerados legalmente como información clasificada por actualizarse lo señalado en dichos supuestos normativos; información consistente en:

1. Nombre de la parte actora.
2. Número de pieza postal.
3. Nombre del Licenciado Actuario.